

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

Son José, Costa Rica, sábado 3 de junio de 1950

1er. semestre

Nº 123

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en virtud de existir auto de prisión y enjuiciamiento firme contra el Licenciado Juan Bautista Montalto Sáenz y el Bachiller en Leyes José Raúl Marín Varela, en el proceso seguido contra éstos por el delito de falsedad en perjuicio de Antonio Lee Cruz, la Corte Plena en sesión celebrada ayer, acordó suspender del ejercicio de la profesión a los referidos Montalto Sáenz y Marín Varela. Artículos 145, inciso 1º, y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

San José, Mayo 30 de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

Hago constar: que el Licenciado Gonzalo Salazar Herrera, nombrado Juez Superior de Trabajo, a partir del cinco de junio próximo y hasta por el resto de esos meses, prestó el juramento de ley, hoy a las nueve horas y quince minutos.

San José, Mayo 31 de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

TRIBUNALES DE TRABAJO

A la señora Adelina Agüero de Mora, de calidades ignoradas por ser ausente, se le hace saber: que en acusación establecida por la Caja Costarricense de Seguro Social contra ella, por infracción a la Ley Constitutiva de dicha Institución, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Cartago, a las trece horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.... Resultando:.... Considerando:.... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Adelina Agüero de Mora autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio."—Alcaldía Primera, Cartago, 29 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Proorio.

2 v. 1.

A Francisco Cubillo Carballo, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece y diez del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Francisco Cubillo Carballo, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la Nº 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se

declara a Francisco Cubillo Carballo autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

A Víctor Bruno Vargas, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Víctor Bruno Vargas, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la Nº 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Víctor Bruno Vargas autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 2.

A Rodrigo Rodríguez Jiménez, se hace saber: que en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Rodrigo Rodríguez Jiménez, mayor y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:.... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943 y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Rodrigo Rodríguez Jiménez autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada

dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 5048, Rafael Angel Gómez Serrano, mayor de edad, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino del distrito cuarto del cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en las inmediaciones del camino que va al Bajo de Guápiles, distrito cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago y lindante: Norte y Sur, propiedad de José Ulloa Gómez; Este, ídem de Federico Montero Chacón; y Oeste, ídem de Florentino Castro Soto. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Remates

A las diez horas del quince de junio próximo entrante remataré libre de gravámenes en el mejor postor desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil colones, un automóvil marca Packard, motor número B13181, modelo 1939, con capacidad para tres cuartos de tonelada, placas números mil ciento cincuenta y cuatro, llevando actualmente la número tres mil doscientos setenta y seis. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de Oldemar Soto Field, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra Abelardo Suárez Fernández, mayor, casado, comerciante y vecino de San Pedro.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 21.30.—Nº 1042.

3. v. 3.

A las nueve horas del quince de junio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de quinientos cincuenta colones, un juego de confortables que consta de un sofá, dos sillones tapizados en damasco azul y una mesa de centro. Se rematan por haberse así ordenado en ejecutivo prendario promovido por Guido Herrera González, casado, Bachiller en Leyes, contra Carlos Luis Fallas Fernández, soltero, comerciante, los dos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de mayo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 1069.

3 v. 3.

A las diez horas del treinta de junio entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de aquí, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de cuatro mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, folio trescientos treinta y cinco del tomo ochenta y tres, y folio cuatrocientos veintiocho del tomo mil ciento sesenta y uno, asientos cuatro y seis, número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete, que es resto y se describe así: terreno de potrero con una casa, sito en San Miguel de Turrucares, distrito undécimo, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, río Tizate; Sur, lote donado a Rómulo Hernández Soto y calle pública en medio; Este, Carlota Quesada; y Oeste, lote segregado y en parte de Ventura López. Mide nueve hectáreas, ochenta áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y ocho

decímetros cuadrados. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo hipotecario establecido por la sucesión de *Juan Argüello Murillo*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Antonio de aquí, contra la sucesión de *Carlota Quesada Madrigal*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares.—Juzgado Civil, Alajuela, 26 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 30.50.—Nº 1084.

3 v. 2.

A las diez horas del veinte de junio próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de dos mil trescientos treinta y dos colones, cincuenta céntimos, un automóvil marca "Buick", modelo mil novecientos treinta y siete, estilo Sedán, número del motor, cuarenta y tres millones, doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, placas número dos mil quinientos cincuenta y uno. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Wenceslao Valenciano Villaiobos*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, contra *Marina Cordero Muñoz*, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 19.60.—Nº 1096.

3 v. 1.

A las quince horas del treinta de junio próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a remate con la base de ocho mil colones (valor de las cuatro cédulas hipotecarias presentadas), las siguientes fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José, número ciento doce mil ciento ochenta y siete, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento cincuenta y siete, asiento tres, sita en Hatillo, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café; lindante: Norte, con un frente de veinte metros, setecientos veinticinco milímetros, lote número veintinueve, destinado a calle; Sur, con el lote número dieciséis; Este, con el lote número diecisiete; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos veinticinco metros, doce decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento cincuenta y nueve, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento veintinueve, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados, terreno de potrero, cultivado en parte de café; lindante: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, con el lote número dos; Este, con el lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos treinta y tres metros cuadrados, setenta decímetros. Número ciento doce mil ciento sesenta y uno, tomo mil trescientos veintiocho, folio ciento treinta y uno, asiento tres, que es terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en el mismo distrito, cantón y provincia citados; lindante: Norte, lote número uno; Sur, con un frente de veinte metros y cinco milímetros, con el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, lote número tres; y Oeste, con la carretera nacional de San José a Hatillo. Mide: doscientos siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Número ciento doce mil ciento sesenta y tres, folio ciento treinta y tres, tomo mil trescientos veintiocho, asiento uno, terreno de potrero, cultivado en parte de café, sito en Hatillo, distrito, cantón y provincia citados. Linda: Norte, propiedad de Elías Cambronero; Sur, con un frente de ocho metros, cincuenta centímetros, con el lote número veintinueve, destinado a calle; Este, con el lote número cuatro; y Oeste, con los lotes números uno y dos. Mide: ciento noventa y tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Se procede a virtud de haberse dispuesto así en ejecutivo de *Virginia Martín Pagés*, abogada, contra *Abel Campos Lobo*, Licenciado en Farmacia, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario. Sobre las relacionadas fincas pesa la expedición de una cédula hipotecaria sobre cada una, por la suma de dos mil colones cada cédula.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de mayo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 66.15. Nº 1092.

3 v. 1.

A las catorce horas del diecinueve de los corrientes, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y en el mejor postor, remataré nueve paquetes de cigarrillos marca "Philip Morris" y un paquete de cigarrillos marca "Chesterfield", con la base de quince colones el lote, sea a razón de un colón cincuenta céntimos el paquete. Se lleva a cabo el remate por haber sido así ordenado en la sumaria Nº 150-1950 por contrabando de mercaderías en perjuicio de la Hacienda Pública.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 1º de junio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

José Manuel Barrantes Cubero, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Jerónimo de Grecia, haciendo uso de la posesión ejercida por más de diez años por su vendedor Moisés Arrieta Rojas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno de repasto y parte de montaña, sito en el punto llamado "Las Delicias de Toro Amarillo de Grecia", distrito quinto, cantón tercero de Alajuela; mide treinta hectáreas, seis mil metros cuadrados; lindante así: Norte, Este y Oeste, quebrada en medio sin nombre; y Sur, Marcos Chacón Carvajal. Vale cuatro mil colones y está libre de gravámenes. Con treinta días de término se cita y emplaza a los que pudieran tener interés en oponerse a esta información, para que se apersonen en autos en reclamo de sus derechos. Juzgado Civil, Alajuela, 22 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 22.50.—Nº 0999.

3 v. 2.

Domingo Vargas Martínez, mayor casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Tarrazú, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca descrita así: terreno de rastrojo, potrero y montaña, con una casa de madera y techo de zinc y teja en él ubicada, situado fuera de cuadrante de población, en Santa Cruz de Tarrazú, distrito segundo, cantón quinto de esta provincia, que mide ciento diez hectáreas, mil doscientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Leonidas Martínez Leiva, quebrada en medio de Célmo Jiménez Camacho y de Guillermo Robles Monestel y sin quebrada en medio, de la sucesión de Orfilia Vargas Martínez; Sur, de Ceferino Jiménez Monestel, de Benjamín Jiménez Camacho, de Rogelio Gamboa Ceciliano, en parte del citado Leonidas Martínez y en otra parte camino público, con un frente a él de setenta y cinco metros; Este, de los mencionados Célmo Jiménez y Leonidas Martínez y de la sucesión de Bernabé Calvo Vargas; y Oeste, de Guillermo Robles Monestel, de la sucesión de Orfilia Vargas Martínez, de la Junta de Educación de Santa Cruz de Tarrazú, de la sucesión de Camilo Gamboa Ceciliano y de Ceferino Jiménez Monestel, habiendo también por Norreste una bocacalle de camino privado. No tiene gravámenes y la hubo por compra a Jesús Vargas Morales. Quien tenga reclamo que enderezar contra la mencionada solicitud, debe hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.90.—Nº 1007.

3 v. 2.

Plácido Mora Barbosa, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Carlos, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno cultivado de repastos, banano, caña y café, situado en Aguas Zarcas, distrito cuarto del cantón de San Carlos, décimo de la provincia de Alajuela, con una superficie de once hectáreas, cinco mil cuatrocientos tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Dora Biolley Constantine y de Alfredo Sánchez Campos; Sur, de Alfredo Castro Madrigal; Este, quebrada en medio, de Neftalí Barrantes Salas; y Oeste, quebrada en medio, de Juan Vicente Bonilla Ramírez y sin dicha quebrada en medio, Alfonso Castro Madrigal. Tiene una casa ubicada en él, de madera y techo de hierro, de seis metros, siete decímetros de frente, por cinco metros, ochenta y cinco centímetros de fondo. Lo hubo por compra a Lino Montero, de segundo apellido ignorado, hace aproximadamente veinte años, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en mil quinientos colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 29 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 38.40.—Nº 0982.

3 v. 2.

El señor *Andrés Benavides Dobles*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes y de este vecindario, en su carácter de apoderado judicial del señor Luis Lobo Camacho, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Rafael de Heredia, quien es albacea propietario definitivo de la sucesión de María Isabel Acuña Camacho, quien fué mayor, viuda de un matrimonio, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Heredia, promueve información posesoria para inscribir a nombre de la dicha sucesión, las fincas siguientes: terreno para sembrar, que mide una hectárea, seis mil

setecientos cuarenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, de Elvira Ramírez Chaves; Sur, de Moisés y de Juan Valerio Chaves; Este, zanja en medio, de Miguel Hernández Sáenz; Oeste, calle de entrada en medio, de Rafaela Sáenz Bolaños y de Juana Acuña Valerio. Vale tres mil ochocientos colones. Terreno para sembrar, de dos hectáreas, seis mil setecientos noventa metros, veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, de Arcelia Valerio Vargas; Sur, del citado Juan Valerio Chaves; Este, camino público, de Concepción, con ciento ochenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente a él; Oeste, Juan Valerio Chaves y Rafaela Sáenz Bolaños, zanja en medio con ambos. Vale seis mil setecientos cincuenta colones. Ambos inmuebles están situados en La Ciénega de Concepción, distrito y cantón quintos de Heredia y fueron adquiridos hace dieciséis años por compra a la sucesión de Rafael Muñoz Chaves. Desde entonces los poseyó la causante en las condiciones requeridas para prescribir. Citase a todos los que se crean con derecho a los inmuebles descritos, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 40.50.—Nº 1056.

3 v. 2.

Victor Rodríguez Blanco, mayor, soltero, comerciante de Orotina, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca que se describe así: terreno de pastos, sito en Maderal, distrito primero, cantón cuarto de Alajuela. Lindante: Norte, el titular; Sur, Roberto Blanco Flores, Evangelista Montoya Rodríguez y el titular; Este, Narciso Rodríguez Blanco y calle a Maderal, con un frente de doscientos noventa y cinco metros; y Oeste, Francisco Alvarado Campos. Mide: cincuenta y cuatro hectáreas, mil setenta y siete metros y diecinueve decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes hipotecarios y de cargas reales; vale dos mil colones y la hubo por permuta de Gilberto o Gilberto Raúl Rodríguez Méndez, quien la poseyó por más de diez años. Con treinta días de término, se cita a todos los que se crean con derechos a reclamar en esta información posesoria, para que así lo hagan.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 25.00.—Nº 1031.

3 v. 2.

Gilberto Rivas Bonilla, mayor, soltero, vecino de Liberia, Licenciado en Farmacia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público una finca rural, que se describe así: solar con una casa y un excusado en él ubicados, situado en el centro de la ciudad de Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, sucesión de Lisandro Baldiodeda Muñoz; Sur, calle en medio, con un frente de cuarenta y dos metros, treinta centímetros, Daniel Alvarado García; Este, con treinta metros de frente, José Peña Gómez y Herminia García Gallo; y Oeste, Elías Baldiodeda Muñoz; mide: mil doscientos noventa metros cuadrados, quince decímetros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió en remate del juicio ordinario de Alejandro Chavarría Chavarría, contra Margarita Chavarría Navarro y las sucesiones acumuladas de José Chavarría Avilés y Carolina Navarro Ruiz, a través de los cuales, la posesión ejercida pasa de veinte años, y la hubo por la suma de dos mil quinientos colones, y la posesión ha consistido en habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 17 de mayo de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 34.50.—Nº 1029.

3 v. 2.

Menelio José Contreras Contreras, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Ana de Belén, de Carrillo, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca rural, que se describe así: terreno dedicado a la ganadería, de rastrojos y sitio para ganado, situado en la Vainilla, distrito de Sardinal, tercero del cantón de Carrillo, quinto de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Menelio José Contreras Contreras; Sur, Gerardo Contreras Contreras; Este, Menelio José Contreras Contreras; y Oeste, Manuel de Jesús Martínez, Simforoso Vallejo Hernández y Gerardo Contreras Contreras; mide doscientas sesenta hectáreas y está libre de gravámenes; la hubo por esfuerzo propio y la estima en quinientos colones. Tiene unas treinta hectáreas de rastrojos y el resto de sitio para ganado, consistiendo la posesión en siembras, pastoreo y cría de ganado, del que hay unas ciento cincuenta cabezas, unas criollas y otras compradas, desde hace mucho más de diez años, con posesión quiea, pública y pacífica, a la vista de todos. Llámense a todos los que se

crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos. Juzgado Civil, Liberia, 25 de mayo de 1950.—Adán Saborio.—Antonio Garnier A., Proscio.—C 34.50.—Nº 1028.

3. v. 2.

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Claudio Arias Arias*, quien fué mayor, casado una vez, empresario y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del dieciséis de junio próximo entrante, para que en ella conozcan de los puntos a que se contrae el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Proscio.—C 15.00.—Nº 1057.

3 v. 3.

Convócase a las partes en la mortuoria de *Tobías Cascañe Marín*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de San Miguel de Sarapiquí, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del doce del entrante junio, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 26 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 1101.

3. v. 2.

Convócase a herederos e interesados en la mortuaria de *Evangelina Méndez Miranda*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintidós de junio próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la autorización que se solicita a fin de que el albacea que se nombre, venda extrajudicialmente parte de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, San Ramón, 29 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Secretario.—C 15.00.—Nº 1099.

3. v. 2.

Se convoca a los interesados en la mortuaria de *Mariano Campos Bermúdez*, quien fué mayor, casado tercera vez, agricultor y vecino de San Sebastián de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de junio próximo, para conocer de la solicitud del albacea para adjudicarse una finca entre los herederos.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0793.

3. v. 2.

Convócase a las partes en la mortuaria de *Benigna Zumbado Solís*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del catorce del entrante junio, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 27 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 1120.

3. v. 1.

Convócase a herederos y demás interesados en mortuales acumuladas de *Juan José Matarrita Gutiérrez* y *Rosa Ochoa Sca*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de Nicoya, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintidós de junio próximo venidero, a fin de que conozcan de la solicitud hecha por el albacea y el cesionario para que se les autorice la venta del único bien de las mismas.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 25 de mayo de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 1121.

3. v. 1.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortuaria de *Julián Solano Ramírez*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor, vecino de Santiago de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las ocho horas del quince de junio próximo venidero, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Palmares, 24 de mayo de 1950.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Srio.—C 15.00.—Nº 1131.

3. v. 1.

Convócase a todas las personas interesadas en la mortuaria de *Félix Méndez Vega*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de Oreamuno de Cartago, a una junta que se llevará a cabo en este Despacho a las catorce horas del quince de junio próximo entrante, a fin de que conozcan de la solicitud que hace el albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada, y acuerden lo conveniente.—Alcaldía Primera, Cartago, 30 de mayo de 1950.—

Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Proscio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1113.

Citaciones

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Adela Obando Astorga*, quien fué mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas, de Santa Rosa de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 28 de marzo último.—Juzgado Civil, Turrialba, 16 de mayo de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1060.

Por tercera vez y con el término de ley cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Felicitas Pérez Molina*, quien fué mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Aquiares, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 90 del 25 de abril del año en curso.—Alcaldía de Turrialba, 15 de mayo de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1063.

Citase a todos los interesados en la mortuaria de *Pablo Valverde Poveda*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 3 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1068.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Urania Porras Porras*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Cinco Esquinas, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 25 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1082.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuaria (testada) de *Juan Argüello Murillo*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Antonio de El Tejar de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si hasta esa fecha no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1083.

Por segunda vez citase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de *Francisca Brenes Brenes*, por ley, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cartago, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 20 de mayo de 1950.—Alcaldía Segunda, Cartago, 29 de mayo de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1085.

Citase a todos los interesados en la mortuaria de *Catalina Vega Rivera*, quien fué mayor, de oficios domésticos, casada en segundas nupcias, vecina de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. El primer edicto se publicó el 20 de los corrientes.—Alcaldía Primera, Cartago, 29 de mayo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez. Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1086.

Por tercera y última vez y por el término de ley cito y emplazo a herederos e interesados en juicio sucesorio de *Juana Herrera Guzmán*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que comparezcan ante esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 189 de 22 de agosto de 1946.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 28 de marzo de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1087.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria

de *Benjamin Castillo Mora* y *Anselma Fonseca Leiton*, quienes fueron mayores y vecinos de San Rafael de Montes de Oca, agricultor y casado el varón, de oficios domésticos y viuda una vez la mujer; para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Jesús María Castillo Fonseca aceptó el cargo de albacea provisional de estas sucesiones que se tramitan acumuladas, a las diez horas y media de ayer.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1088.

Cito a herederos y demás interesados en la sucesión de *María Julia Zamora Ocampo*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El señor Hernán Pérez Arguedas, aceptó el cargo de albacea provisional, el once de mayo de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de mayo de 1950.—M. Blanco O.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1089.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Abelardo Quesada Chacón*, quien fué mayor de edad, viudo una vez, agricultor, vecino de Guápiles de Pococí, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el siete del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 25 de mayo de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1090.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Enrique Collado Quirós*, quien fué mayor, casado, agricultor, de aquí, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 68; y 89, de fechas marzo 22 y abril 23 de este año, el segundo edicto, respectivamente.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1091.

Por segunda vez se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Salvador Badilla Mora*, acumulada a la de su cónyuge *Mercedes Castillo Villalta*, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 94 de 29 de abril último. Las calidades de los causantes son: mayores, casados una vez, agricultor y de oficios domésticos, de Alajuelita.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1094.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Tobías Artavia Carvajal*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, artesano, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 101 de 9 de mayo último.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1095.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuaria de *Moisés Arce Aguilar*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Mercedes de Heredia, para que dentro de tres meses, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hacen. La albacea provisional María González González aceptó el cargo el diecisiete de abril en curso.—Alcaldía Segunda, Heredia, 17 de abril de 1950.—G. E. González.—J. Gil Castellón B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1097.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuaria de *Samuel Valverde Valverde*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 20 de mayo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1102.

Avisos

A las autoridades judiciales, administrativas y de policía, a los abogados, partes y demás interesados, se les hace saber: que el Juzgado Penal de Hacienda ha

sido trasladado desde esta fecha, a un local contiguo a la Cruz Roja, en la calle 5ª, entre avenidas 2ª y 4ª. Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de mayo de 1950.—C. Saravia, Srio.

3. v. 3.

Al señor Joaquín Canossa Aldí, se hace saber: que en el juicio ordinario promovido por Lina Canossa Aldí contra él personalmente, y su insolvencia representada por el Lic. Fernando Fournier A., se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Juzgado Tercero Civil, San José, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. En el presente juicio ordinario establecido por Lina Canossa Aldí, viuda, de oficios domésticos, contra Joaquín Canossa Aldí, soltero, fotógrafo, y la insolvencia de éste representada por su curador específico Fernando Fournier Acuña, casado, abogado, siendo todos mayores y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 84, 186 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se deniega la demanda en lo que se refiere a don Joaquín Canossa Aldí, en su carácter personal y se declara con lugar en cuanto a su insolvencia la principal, en sus extremos segundo a cuarto, y la subsidiaria en su punto tercero a), entendiéndose denegada en lo que no se enuncia y en consecuencia se declara: a) que la actora ha llevado a cabo mejoras en la finca número ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco del Partido de San José, que han hecho aumentar considerablemente su valor; b) que la suma invertida en tales mejoras asciende a la cantidad de dieciocho mil ochocientos noventa y dos colones, cincuenta y tres céntimos; c) que en virtud de lo que dispone el testamento de doña Victoria Aldí Marchini en su cláusula séptima, por ser la demandante administradora de esa propiedad sin obligación de rendir cuentas y sin ninguna responsabilidad, no está obligada a pagar las sumas a que la condenó la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Civil a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en juicio ejecutivo de Joaquín Canossa Aldí contra ella; d) que la manifestación de indivisibilidad relativa a la finca en referencia consignada en el testamento sobre dicho, por ser contraria a derecho, debe tenerse por no escrita; y e) que siendo indivisible esa propiedad, y no habiéndose puesto de acuerdo los condueños para comprar uno al otro su respectivo derecho, procede autorizar su venta en pública subasta, conforme al avalúo pericial que previamente deberá llevarse a cabo, y distribuir luego el precio entre los copropietarios en proporción al derecho de cada uno. Se condena a la parte demandada al pago de las costas personales y procesales del juicio.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q."... Y... "Juzgado Tercero Civil, San José, a las catorce horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Visto el anterior informe del Notificador del Despacho, notifíquese a Joaquín Canossa Aldí, cuyo domicilio se ignora, la sentencia recaída en este juicio, por medio de cédula en el "Boletín Judicial". M. Blanco Q.—R. Méndez Q."—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de mayo de 1950.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srio.—C 52.30.—Nº 1036.

2. v. 2.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, al reo ausente Marcial Valerio Hernández, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de homicidio en perjuicio de Nemesio Cardalda Martínez, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las nueve horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 102 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en favor de Marcial Valerio Hernández, por el cuasidelito de homicidio en perjuicio de Nemesio Cardalda Martínez, debiendo reanudarse la investigación contra el inculcado o contra otra persona distinta en el momento en que aparezcan mejores datos, ya que los medios de justificación acumulados en este proceso no son suficientes para comprobar la perpetración del cuasidelito. No ha lugar a indemnización ni a declarar calumniosa la denuncia... Consúltese esta resolución con el Superior si no fuere apelada. Notifíquese.—Ant. Rojas L.—Jorge González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 30 de mayo de 1950. El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 1.

Con ocho días cito a dos personas que conozcan a Carlos Luis Cerdas Cerdas, a quien proceso por el

delito de hurto en perjuicio de Odilia de Bremaud, para que dentro de dicho término comparezcan a esta Alcaldía a declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con referencia a dicho inculcado Cerdas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 30 de mayo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2. v. 1.

Al indiciado Mariano Fernández Chavarría, quien es mayor de edad, de estado ignorado, chofer, y vecino últimamente de La Sabana, San José, se hace saber: que en sumaria que se le sigue por cuasidelito de lesiones en daño de los menores Myriam y Carlos Manuel Ramírez Quirós, de San Miguel Norte, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía de Santo Domingo, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Por no haber comparecido el indiciado en el término que se le fijó ni haber indicado su domicilio actual, se le declara rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención. No habiendo más prueba que evacuar del fondo del sumario, se da audiencia por tres días a las partes; ambas actuaciones se notificarán al indiciado por edicto.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio."—Alcaldía de Santo Domingo, 29 de mayo de 1950.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio.

2. v. 1.

Para los fines que indica el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las ocho horas del día treinta y uno de diciembre último, el reo Ananías Durán Huertas, de veinticuatro años de edad, soltero, Policía de Orden y Seguridad, nativo de Tapezco de Alfaro Ruiz y vecino de Villa Quesada de San Carlos, hijo legítimo de Basilio Durán Rodríguez y Rosa Huertas Aguilar, costarricense, fué condenado entre otras penas, como autor responsable del delito de lesiones en daño de Ladislao Araya Barquero, a sufrir durante el término de un año, inhabilitación para ejercer empleos, oficios, funciones o servicios públicos estatales o municipales o de las instituciones bajo tutela del Estado, y derechos políticos.—Juzgado Penal, San Ramón, 26 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2. v. 1.

Con doce días al indiciado Adán Vélez, de segundo apellido, calidades y domicilio desconocidos, y con ocho al testigo Manuel Carazo, de quien se desconoce el domicilio; los cito para que comparezcan, el primero a rendir indagatoria y el segundo, como testigo, en sumario que instruyó contra el primero por delito de lesiones, en perjuicio de Amadeo Morice Rocha. Se le hace saber a Adán Vélez que si no comparece dentro del término indicado a esta Alcaldía, será declarado rebelde; perderá el derecho de excarcelación y el sumario se continuará sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 29 de mayo de 1950. Ant. Rojas L.—J. González M., Srio.

2. v. 1.

Al indiciado Isidro Paniagua Avila, cuyo actual domicilio se ignora, se le hace saber: que en sumaria seguida en su contra y de otros por el delito de robo cometido en daño de F. J. Orlich y Hnos., y otros, se ha ordenado citarle a fin de que comparezca a este Juzgado, dentro del lapso de doce días, a rendir declaración indagatoria en la sumaria mencionada, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde; su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, si procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal, Alajuela, 25 de mayo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2. v. 1.

Con ocho días de término, cito y emplazo al indiciado Robert o Roberto Weir Estry, mayor, casado, empresario y que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro de ese término se presente en esta Alcaldía a rendir su respectiva declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en daño de Víctor Cachrane Hervey y Aero Marine Sales (London) Ltda., de Londres, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio sin su intervención y perdiendo además, el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, si tal cosa procediere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 27 de mayo de 1950.—José María Fernández Y.—Gonzalo Silva M., Srio.

2. v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, al reo ausente Rafael Sánchez Conejo, hace saber: que en sumaria que en este Despacho se le ha seguido por el delito de tentativa de robo a él y otro, en perjuicio de Juan Alvarado Granados, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las catorce horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... Considerando:

I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se absuelve de toda pena y responsabilidad a Fernando Zeledón Cordero y a Rafael Sánchez Conejo, del cargo de tentativa de robo en perjuicio de Juan Alvarado Granados, que se les imputó en auto de prisión y enjuiciamiento. Testimonie se lo conducente en su oportunidad para el juzgamiento de la falta de entrada a morada ajena imputable a dichos reos. Consúltese esta sentencia con el señor Juez Primero Penal, si no fuere recurrida.—Ant. Rojas.—Jorge González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 26 de mayo de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2. v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida Isidora Fonseca de Artavia, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domicilio y actual paradero ignorado, pero que fué vecina de Cinco Esquinas de Tibás, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir declaración e indicar pruebas de preexistencia, en sumaria contra Gonzalo Solano Fallas, por el delito de hurto, cometido en su perjuicio.—Alcaldía de Goicoechea y Tibás, 26 de mayo de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que en la causa que instruyó esta Alcaldía contra Juan Bermúdez Cruz, por hurto en perjuicio de Juan Bautista Morales Morales, por sentencia firme fué condenado el reo, además de la pena principal (seis meses de prisión), a las accesorias de suspensión, durante el término de la condena, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 26 de mayo de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo al reo Juan José Tavío y Silva, mayor de edad, ex-empleado público, de otras calidades desconocidas y domicilio actual ignorado, a fin de que comparezca a este Despacho a rendir indagatoria en la sumaria que se instruye en contra suya por el delito de hurto en perjuicio del Estado. Se le advierte que si no comparece dentro de ese término, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 25 de mayo de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2. v. 1.

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Limón, al indiciado ausente "Negro Ruso" de nombre, apellidos y calidades desconocidas, le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho contra él y otro, por el delito de robo en daño de las señoritas Margarita Irwin Hempton y Doroty Mc. Collough, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las siete horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Esta sumaria se siguió por denuncia del detective provincial de aquí, contra Harry Myers Griffith, de veintiún años cumplidos, soltero, jornalero, jamaicano, vecino de esta ciudad y también contra un individuo cuyo nombre y apellidos y residencia se ignoran, apodado "Negro Ruso", por el delito de robo en daño de las señoritas Margarita Irwin Hempton, de treinta años, y Doroty Mc. Collough, mayor de edad, ambas solteras, misioneras evangélicas, norteamericanas, domiciliadas en esta ciudad. Son partes además de los indiciados, el defensor del primero, Licenciado Daniel Zeledón Umaña, mayor de edad, soltero, abogado, de este vecindario, y el Representante de la Procuraduría General de la República: Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: se decreta la prisión formal y el enjuiciamiento del indiciado Harry Myers Griffith, en concepto de autor responsable del delito de robo en daño de las señoritas Margarita Irwin Hempton y Doroty Mc. Collough. Se sobresee provisionalmente a favor del indiciado "Negro Ruso" por el referido delito de robo en daño de las citadas señoritas, debiendo reanudarse la investigación si en lo futuro aparecieren mejores elementos de prueba que den motivo para proceder contra el citado "Ruso"... y al "Negro Ruso" notifíquese por medio del "Boletín Judicial".—Enrique Chaverri Y.—A. Franco Jiménez.—Juzgado Penal, Limón, 24 de mayo de 1950.—El Notificador, Alfredo Alvarez Morera.

2 v. 1.